



Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y
Comparado, Inc.

**Cumplimiento y Efectividad de los Compromisos Internacionales
en Materia de Desarme Nuclear**

Ana G. Valerio

Cumplimiento y Efectividad de los Compromisos Internacionales en Materia de Desarme Nuclear

Ana G. Valerio*

Constituye una latente realidad la preocupación creciente de una parte de la Comunidad Internacional en lograr un mundo libre de armas nucleares. Para respaldar estas palabras solo basta con acceder a la gran cantidad de tratados bilaterales y regionales que existen sobre la materia en todos los continentes del planeta.

Si bien es cierto que se han redactado varios instrumentos sobre desarme nuclear, el único compromiso vinculante y a la vez de carácter multilateral con el que contamos hasta el día de hoy es el Tratado de No proliferación de Armas Nucleares (TNP) que está vigente desde 1970. El TNP es un instrumento que marca un hito en la historia de los esfuerzos por concertar un desarme nuclear, pues en el mismo desde sus primeros dos artículos los Estados que poseen armas nucleares se comprometen, entre otras cosas, a no traspasar su arsenal a otros no poseedores, y estos últimos a no aceptar el traspaso de dichas armas.

También de este tratado nace la división de dos grupos de Estados, a saber: (i) los Poseedores de armas nucleares, indistintamente llamados Potencias Nucleares, que de acuerdo al Artículo IX de dicho tratado serán aquellos que hayan fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro dispositivo nuclear explosivo antes del 1ro de enero de 1967; y (ii) los No Poseedores como se conocerá a los demás países.¹ Pero la máxima expresión del compromiso contraído en este Tratado se aprecia en su Artículo VI que reza:

“Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y el desarme nuclear, y sobre un

*Estudiante de PUCMM-STGO; Miembro del Consejo de Disciplina de COLADIC-RD.

¹ Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares. En: <http://www.un.org/spanish/Depts/dda/treatyindex.html>. Consultada 19/03/09

tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.”

Este texto claramente indica la obligación de los Estados que han ratificado el TNP de realizar sus mejores esfuerzos internacionales con miras al desarme nuclear, y en consecuencia, de los organismos y tribunales internacionales de evaluar los casos sobre la materia teniendo en cuenta este compromiso asumido por los Estados.

En este sentido, veintiséis años después de haber entrado en vigencia el TNP, la Asamblea General de la ONU le solicitó a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la siguiente cuestión: *¿Autoriza el derecho internacional en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares?* La respuesta de la Corte dejó a muchos estudiosos del derecho inconformes, incluso algunos manifestaron que la CIJ no resolvió la cuestión, puesto que el tribunal expresó a unanimidad que: *“No existe ni en el derecho internacional consuetudinario ni en el derecho internacional convencional ninguna autorización específica de la amenaza o el empleo de armas nucleares”,* pero por 11 votos contra 3 también señaló que: *“No existe ni en el derecho internacional consuetudinario ni en el derecho internacional convencional ninguna prohibió total y universal de la amenaza o el empleo de las armas nucleares como tales.”*²

Lo manifestado por la CIJ se resume en que no había ni permisividad ni prohibición jurídica expresa alguna sobre el uso de armas nucleares. A pesar de todos los comentarios que despertó el dictamen de la Corte debemos resaltar que esta hizo una observación importante respecto al Artículo VI del TNP, cuyo contenido ya hemos citamos anteriormente, y opinó que:

“La importancia jurídica de esa obligación rebasa la de una mera obligación de comportamiento; la obligación de que aquí se trata es una obligación de lograr un resultado preciso: el desarme nuclear en todos sus aspectos

² *“Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. s 1996, pág. 226.*

*adoptando un comportamiento determinado, a saber, la realización de buena fe de negociaciones sobre ese asunto (...). Todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional*³

A pesar de que el TNP representa en estos momentos el esfuerzo mayor que ha realizado la aldea internacional en esta materia, no podemos obviar que los objetivos de los Estados cuando concluyeron este instrumento han sido olvidados. Muestra de esto fue que la última conferencia para revisar el TNP que tuvo lugar en el 2005, no produjo ningún resultado sustantivo, quedando evidenciado que el ánimo y la buena fe de los Estados en detener la proliferación de armas nucleares, que fueron los ingredientes fundamentales para la realización de este tratado, han decaído con el tiempo. Otro ejemplo fáctico de esto nos lo regaló Corea Norte, que había ratificado el TNP desde 1985, en el 2003 se retiró del tratado, para el 2005 ya había confirmado que efectivamente estaba desarrollando armas nucleares y solo esperó el 2006 para realizar un ensayo nuclear.⁴

Sin embargo y a pesar de todo el énfasis que se ha hecho en la necesidad de eliminar definitivamente las armas de destrucción masiva, no se ha logrado que las Potencias Nucleares, que son las protagonistas principales de toda esta preocupación, exhiban un compromiso serio. En este aspecto es menester recordar que en agosto de 1996 se concluyó el Tratado de Prohibición Completa de ensayos Nucleares (CTBT) y en septiembre de ese mismo año la Asamblea General de la ONU lo abrió a la firma⁵, pero todavía no ha entrado en vigor, porque para que esto suceda se requiere la firma de los 44 Estados que taxativamente enumera el tratado⁶ de los cuales la mayoría posee reactores para la generación de energía nuclear. Sobre el particular, desde el año 1998 la Asamblea General de la ONU ha suplicado en repetidas ocasiones a estos

³ *Idem*

⁴ *Limitación de Armas Nucleares y la No proliferación*. Información publicada por Stockholm International Peace Research Institute en SIPRI yearbook 2008, pages 16 -17

⁵ Ver Resolución 50/245 de 10 de septiembre de 1996

⁶ Ver Artículo XIV, del CTBT

Estados que firmen el CTBT para que pueda ser puesto en práctica⁷ y luego de casi 11 años de suplicas todavía el tratado se encuentra inaplicable. Es importante destacar que la República Dominicana firmó el CTBT el 3 de agosto del 1996⁸, convirtiéndose uno de los primeros países signatarios de este tratado.

Recientemente en diciembre del 2008 la Comunidad Internacional decide aliarse nuevamente y luego de un arduo trabajo de negociación abre a la firma otro instrumento relacionado con esta materia, esta vez dirigido a un sector específico, las bombas de racimo. Es decir que al presente tenemos dos tratados multilaterales esperando para entrar en vigor.

Debemos aplaudir la creación de todos estos instrumentos, porque es innegable lo difícil que se torna llegar a un acuerdo en materia de desarme nuclear, pero al mismo tiempo resulta cuestionable la efectividad de los mismos, sobre todo cuando es necesaria la colaboración fundamental de una parte y esta se niega a darla.

Después de conocer todos estos datos nos resta preguntarnos ¿Cómo culpar a aquellos Estados que aun estando interesados y dispuestos a sumarse a la tarea, se rehúsan solo por miedo que a los demás incumplan su parte? ¿Cómo garantizarles a éstos que realmente un tratado será capaz de colocar a todas **las Partes en una misma comunidad de reglas**? ¿Cómo pedirle a los que ya han asumido un compromiso, que lo mantengan, cuando vemos que el riesgo de verse en desventaja ante los demás es cada vez mayor? ¿Cómo hacer efectivos todos estos instrumentos cuando no podemos contar con el respaldo de los actores principales?

Solo nos resta alentar a los Estados a cumplir con las obligaciones que voluntariamente han adquirido, y a los que todavía no lo han hecho a que se unan a la tarea Pero más que seguir elaborando nuevos instrumentos en materia de desarme nuclear, llamamos a todos los Estados a que concierten un compromiso sincero, para tratar de salvar lo que todos tenemos en común: el Planeta Tierra.

⁷ Ver Resoluciones A/RES/53/77, A/RES/54/54, A/ RES/61/104, A/RES/ 62/59 y A/ RES/62/25 de la Asamblea General de la ONU

⁸ Status of CTBT. En: <http://disarmament.un.org/TreatyStatus.nsf>. Consultada 26/03/09

This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.
This page will not be added after purchasing Win2PDF.